
 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	<p>PROCESO: PLANEACION ESTRATÉGICA Y TERRITORIAL</p>	<p>Código: PRO PET-05</p>	
	<p>PROCEDIMIENTO: FORMULAR Y AJUSTAR EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL</p>	<p>Versión: 02</p>	
		<p>Página: 1 de 12</p>	

1. OBJETIVO:

Orientar el desarrollo del territorio, sobre la base de una visión concertada; la regulación de la utilización y la ocupación del suelo, teniendo en cuenta, el desarrollo socio económico, el medio ambiente y cultural, guiando el progreso de la ciudad con la utilización de estrategias de uso, ocupación y manejo del suelo.

2. ALCANCE:

Este procedimiento inicia con un diagnóstico físico - espacial del territorio en aspectos que se consideren estratégicos y que sean fácilmente evaluables, abordando espacios conflictivos que dificultan y entorpecen el Ordenamiento Territorial hasta promover la acción ordenada y transparente de todos los actores que construyen espacialmente el territorio municipal. El procedimiento concluye con la adopción, por medio de un acuerdo, del Plan de Ordenamiento Territorial.

3. BASE LEGAL:

- ❖ Constitución Nacional de Colombia.
- ❖ Ley 152/94 Orgánica del Plan de Desarrollo.
- ❖ Ley 388/97 de Ordenamiento Territorial.
- ❖ Ley 9 DE 1989 de reforma urbana.
- ❖ Ley 152/94 Orgánica del Plan de Desarrollo.
- ❖ Ley 136/94 de modernización de los municipios.
- ❖ Decreto – Ley 2811 de 1974 (Código de Recursos Naturales)
- ❖ Ley 99 de 1993 (Ley del Medio Ambiente)
- ❖ Ley 160 de 1994 (Ley de Reforma Agraria)
- ❖ Decreto 1300 de 2003 (INCODER)
- ❖ Acuerdo 116/2000 del Plan de Ordenamiento Territorial
- ❖ Acuerdo 009 DE 2002
- ❖ Acuerdo 028 DE 2003
- ❖ Decreto Nacional 1077 de 2015
- ❖ Decreto municipal 0083 de 2005 (Revisión ordinaria)
- ❖ Decreto municipal 1.1-0696 de 2006 (Revisión extraordinaria).
- ❖ Decreto municipal 1000-0823 de 2014 “Por el cual se adopta la revisión y ajuste plan de ordenamiento territorial del de Ibagué y se dictan otras disposiciones.
- ❖ Decreto 1000-0258 de abril 20 de 2020, Por el cual se ordena dar inicio al proceso de la revisión y ajuste a los contenidos urbanos y rurales del corto plazo del Plan de Ordenamiento Territorial y se dictan otras disposiciones.



4. TERMINOLOGIA Y DEFINICIONES:

ACCIÓN URBANÍSTICA: Son las decisiones administrativas y las actuaciones urbanísticas relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo.

ACTUACIÓN URBANÍSTICA: Son actuaciones urbanísticas la parcelación, la urbanización y la construcción o edificación de inmuebles.

AFECTACIÓN: Es toda restricción impuesta por una entidad pública que limite o impida la obtención de licencias de urbanización, de parcelación, de construcción, por causa de una obra pública, o por protección ambiental.

AUDIENCIA PÚBLICA: Es una reunión pública convocada por las entidades, en la que se discuten aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad, y en especial cuando esté de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos.

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	<p>PROCESO: PLANEACION ESTRATÉGICA Y TERRITORIAL</p>	<p>Código: PRO PET-05</p>	
	<p>PROCEDIMIENTO: FORMULAR Y AJUSTAR EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL</p>	<p>Versión: 02</p> <p>Fecha: 24/11/2020</p> <p>Página: 2 de 12</p>	

CABILDO ABIERTO: Es la reunión pública de concejos distritales o municipales, o de juntas administradoras locales, en la que los habitantes de la localidad participan directamente discutiendo asuntos de interés general.

CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL: Instancia asesora de la administración municipal en materia de ordenamiento territorial y serán funciones de este CCOT el seguimiento del plan de ordenamiento. Art 2.2.2.1.2.1.5 del decreto 1077 de 2015.

CONSEJO DE GOBIERNO: Instancia conformada por el alcalde y los secretarios del despacho para proponer, debatir, concertar y evaluar políticas públicas, planes, programas y proyectos dirigidos a los gobernados.

CONSEJO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL: Instancia que aglutina a los representantes de toda la sociedad civil como ente asesor y de consulta permanente de la Administración Municipal en materia de Planeación económica y social.

CONSTRUCCIÓN: Es el proceso de edificar, ampliar, demoler, modificar o reparar una obra física, con el objeto de satisfacer adecuadamente las funciones de uso previstas.

CONCERTACIÓN Y CONSULTA : Etapa que se surte para la formulación, revisión y o modificación de un Plan de Ordenamiento Territorial (POT) con la participación de las diferentes instancias en los términos del artículo 24 de la Ley 388 de 1997.

DOCUMENTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: El seguimiento y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial -POT se materializa con la elaboración de un documento que debe contener los resultados de la ejecución del plan y las recomendaciones frente a las dificultades presentadas en su implementación y los temas que deben ser objeto de revisión.

EQUIPAMIENTO COLECTIVO: Se definen como tal a las construcciones fundamentales que conforman la estructura y los puntos importantes de una concentración urbana, cuya existencia condiciona el buen funcionamiento y desarrollo global e integral de la ciudad y de sus habitantes.

ETAPA DE DIAGNÓSTICO. Esta etapa permitir conocer el estado actual del territorio, para confrontarlo con la imagen deseada de tal manera que permita formular adecuadamente la planeación del territorio del municipio. (Art. 2.2.2.1.2.1.2 del decreto 1077 de 2015).



ETAPA DE FORMULACIÓN. Comprende el proceso de toma de las decisiones para el ordenamiento del territorio que se traducen en los componentes y contenidos, así como la realización de la concertación, consulta, aprobación y adopción con las siguientes instancias: Consejo de Gobierno, Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental correspondiente, el Consejo Territorial de Planeación, y el Concejo Municipal, en los términos establecidos en la Ley 388 de 1997, modificada por la Ley 507 de 1999 y la Ley 902 de 2004, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. (Art. 2.2.2.1.2.1.3 del decreto 1077 de 2015).

ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN: La etapa de implementación comprende la ejecución y puesta en marcha de lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial POT para las vigencias de corto, mediano y largo plazo, así como el desarrollo de los instrumentos de gestión y financiación. (Art. 2.2.2.1.2.1.4 del decreto 1077 de 2015).

ETAPA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Esta etapa se desarrolla paralelamente a la etapa de implementación durante la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial-POT, con la participación del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial.

El seguimiento comprende la recolección y análisis continuo de información para adelantar la medición anual del estado de avance de la ejecución de los programas y proyectos, de la implementación de las normas urbanísticas y la consolidación del modelo de ocupación.

La evaluación comprende el análisis y valoración de los resultados del seguimiento, que permite determinar la relevancia, eficiencia y efectividad de la implementación del Plan. (Art. 2.2.2.1.2.1.5 del decreto 1077 de 2015).

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	<p>PROCESO: PLANEACION ESTRATÉGICA Y TERRITORIAL</p>	<p>Código: PRO PET-05</p>	
	<p>PROCEDIMIENTO: FORMULAR Y AJUSTAR EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL</p>	<p>Versión: 02</p> <p>Fecha: 24/11/2020</p> <p>Página: 3 de 12</p>	

EXPEDIENTE MUNICIPAL: Sistema de información o base de datos con un sistema estructurado y flexible de indicadores que sirve de apoyo a la gestión de Planificación que sustenta los diagnósticos, define políticas, formula planes, programas y proyecto de ordenamiento espacial del territorio.

OBSERVATORIO URBANO: Tiene como objetivo realizar análisis y diagnósticos del entorno territorial generando información cuantitativa y cualitativa que ofrezca perspectiva amplia de la ciudad.

PLAN DE DESARROLLO: Instrumento de Planificación para formular estrategias, Planes y programas de una administración municipal y orientar las prioridades del gasto de Inversión con destino a satisfacer las necesidades de una comunidad.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL POT: Es un Instrumento Básico del Planeamiento Físico, Jurídico Social y Económico de un Territorio.

PLAN PARCIAL: Instrumento que desarrolla y complementa las disposiciones del POT

PLUSVALÍA: Se refiere al incremento del precio del Suelo derivado de actuaciones de ordenamiento territorial atribuibles al estado: 1) Por modificaciones en la normativa urbanística y 2) Inversiones públicas de impacto urbano adoptadas o ejecutadas por la administración Municipal.

PROCESO DE LA REVISIÓN Y AJUSTE: El proceso de la revisión y ajuste, se define como el conjunto de actividades que desarrollan y complementan bajo ciertas circunstancias técnicas, jurídicas, políticas, económicas y sociales la formulación de un nuevo plan, su revisión y ajuste general y/o parcial o para el logro de las modificaciones excepcionales de interés público o de normas urbanísticas a que hubiere lugar en los términos de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015.

PROGRAMA: Conjunto de proyectos que constituyen una estrategia sectorial orientada a satisfacer la necesidad de una comunidad



PROGRAMA DE EJECUCIÓN: El programa de ejecución define con carácter obligatorio, las actuaciones sobre el territorio previstas en el plan de ordenamiento, que serán ejecutadas durante el período de la correspondiente administración municipal o distrital, de acuerdo con lo definido en el correspondiente Plan de Desarrollo, señalando las prioridades, la programación de actividades, las entidades responsables y los recursos respectivos.

El programa de ejecución se integrará al Plan de Inversiones, de tal manera que conjuntamente con éste será puesto a consideración del concejo por el alcalde, y su vigencia se ajustará a los períodos de las administraciones municipales y distritales.

Dentro del programa de ejecución se definirán los programas y proyectos de infraestructura de transporte y servicios públicos domiciliarios que se ejecutarán en el período correspondiente, se localizarán los terrenos necesarios para atender la demanda de vivienda de interés social en el municipio o distrito y las zonas de mejoramiento integral, señalando los instrumentos para su ejecución pública o privada. Igualmente se determinarán los inmuebles y terrenos cuyo desarrollo o construcción se consideren prioritarios. Todo lo anterior, atendiendo las estrategias, parámetros y directrices señaladas en el plan de ordenamiento.

PROYECTO: Unidad mínima operacional que vincula recursos, actividades y productos durante un periodo determinado y con una ubicación definida para apoyar el cumplimiento de un programa dirigido a satisfacer las necesidades de una comunidad.

REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. Los Concejos municipales o distritales, por iniciativa del alcalde podrán revisar y ajustar los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los planes de ordenamiento territorial, siempre y cuando haya vencido el

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	<p>PROCESO: PLANEACION ESTRATÉGICA Y TERRITORIAL</p>	<p>Código: PRO PET-05</p>	
	<p>PROCEDIMIENTO: FORMULAR Y AJUSTAR EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL</p>	<p>Versión: 02</p> <p>Fecha: 24/11/2020</p> <p>Página: 4 de 12</p>	

término de vigencia de cada uno de ellos, según lo establecido en dichos planes. (Art. 2.2.2.1.2.3.3 decreto 1077 de 2015).

UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA: Unidad de planeamiento que garantiza el reparto equitativo de cargas y beneficios.

URBANISMO: Entiéndase por urbanismo el conjunto de disposiciones orientadas a lograr, de forma ordenada y controlada, la adecuación de los diversos espacios con la infraestructura requerida para la satisfacción de los usos deseados y permitidos

USOS DEL SUELO: Entiéndase por usos del suelo la destinación que se juzga conveniente asignar a cada uno de los sectores del municipio, bajo precisos criterios de vocación y compatibilidad, a fin de lograr el adecuado desarrollo y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.



VIGENCIA DE LOS PLANES DE ORDENAMIENTO: Los planes de ordenamiento territorial deberán definir la vigencia de sus diferentes contenidos y las condiciones que ameritan su revisión en concordancia con los siguientes parámetros:

1. El contenido estructural del plan tendrá una vigencia de largo plazo, que para este efecto se entenderá como mínimo el correspondiente a tres (3) períodos constitucionales de las administraciones municipales y distritales, teniendo cuidado en todo caso de que el momento previsto para su revisión coincida con el inicio de un nuevo período para estas administraciones.
2. Como contenido urbano de mediano plazo se entenderá una vigencia mínima correspondiente al término de dos (2) períodos constitucionales de las administraciones municipales y distritales, siendo entendido en todo caso que puede ser mayor si ello se requiere para que coincida con el inicio de un nuevo período de la administración.
3. Los contenidos urbanos de corto plazo y los programas de ejecución regirán como mínimo durante un (1) período constitucional de la administración municipal y distrital, habida cuenta de las excepciones que resulten lógicas en razón de la propia naturaleza de las actuaciones contempladas o de sus propios efectos.
4. Las revisiones estarán sometidas al mismo procedimiento previsto para su aprobación y deberán sustentarse en parámetros e indicadores de seguimiento relacionados con cambios significativos en las previsiones sobre población urbana; la dinámica de ajustes en usos o intensidad de los usos del suelo; la necesidad o conveniencia de ejecutar proyectos de impacto en materia de transporte masivo, infraestructuras, expansión de servicios públicos o proyectos de renovación urbana; la ejecución de macroproyectos de infraestructura regional o metropolitana que generen impactos sobre el ordenamiento del territorio municipal o distrital, así como en la evaluación de sus objetivos y metas del respectivo plan.

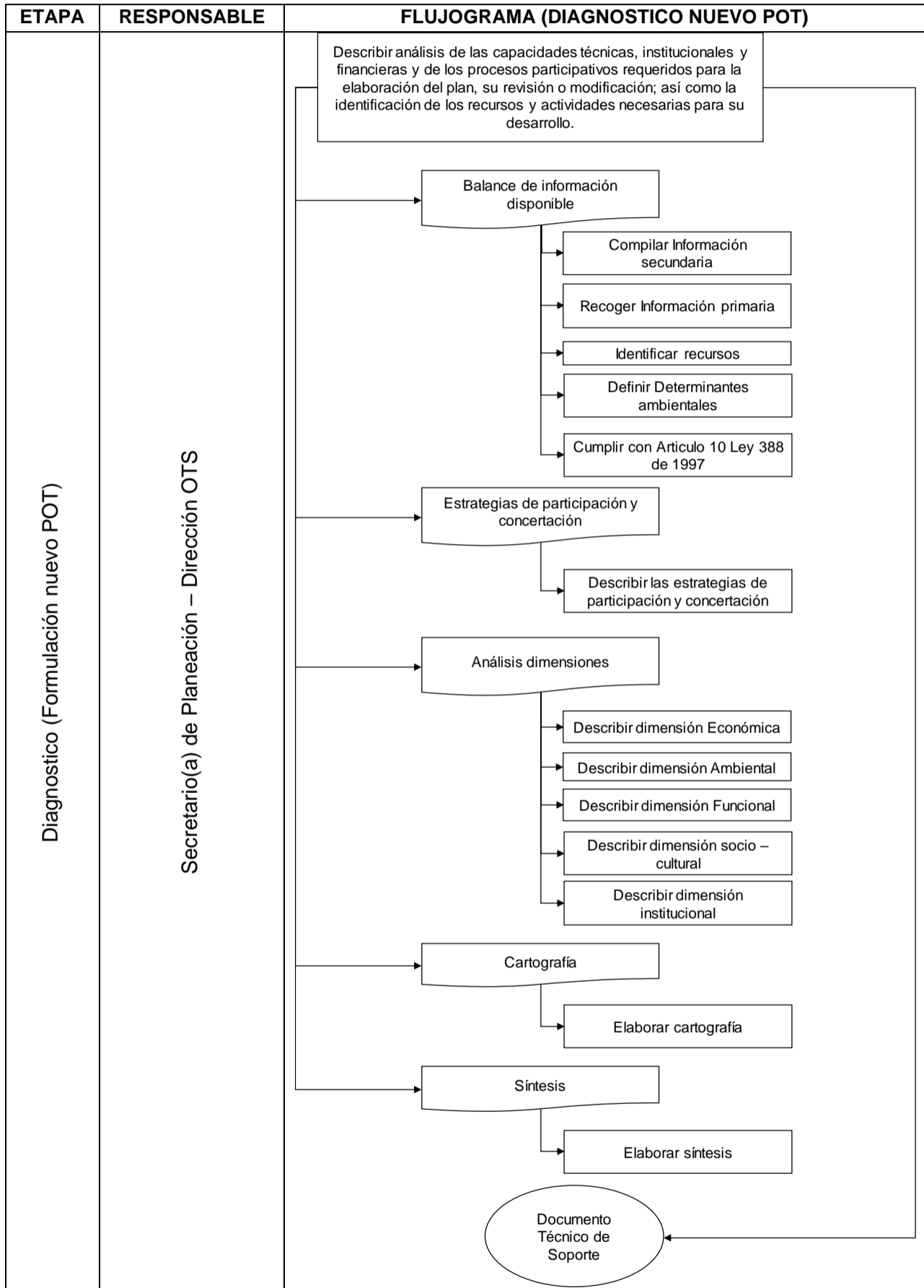
No obstante, lo anterior, si al finalizar el plazo de vigencia establecido no se ha adoptado un nuevo plan de ordenamiento territorial, seguirá vigente el ya adoptado.

CONDICIONES GENERALES

El Plan de Ordenamiento Territorial (POT) es un instrumento técnico y normativo de planeación y gestión de largo plazo; y comprende el conjunto de acciones y políticas, administrativas y de planeación física, que orientarán el desarrollo del territorio municipal por los próximos años y que regularán la utilización, ocupación y transformación del espacio físico urbano y rural. Un POT es en esencia, el pacto social de una población con su territorio. El alcalde municipal tiene como obligación principal, mejorar la calidad de vida de sus habitantes; para ello tiene tres herramientas: el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Municipal y el presupuesto.

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	<p>PROCESO: PLANEACION ESTRATÉGICA Y TERRITORIAL</p>	<p>Código: PRO PET-05</p>	
	<p>PROCEDIMIENTO: FORMULAR Y AJUSTAR EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL</p>	<p>Versión: 02</p>	
		<p>Página: 5 de 12</p>	

5. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

PROCESO: PLANEACION
ESTRATÉGICA Y TERRITORIAL

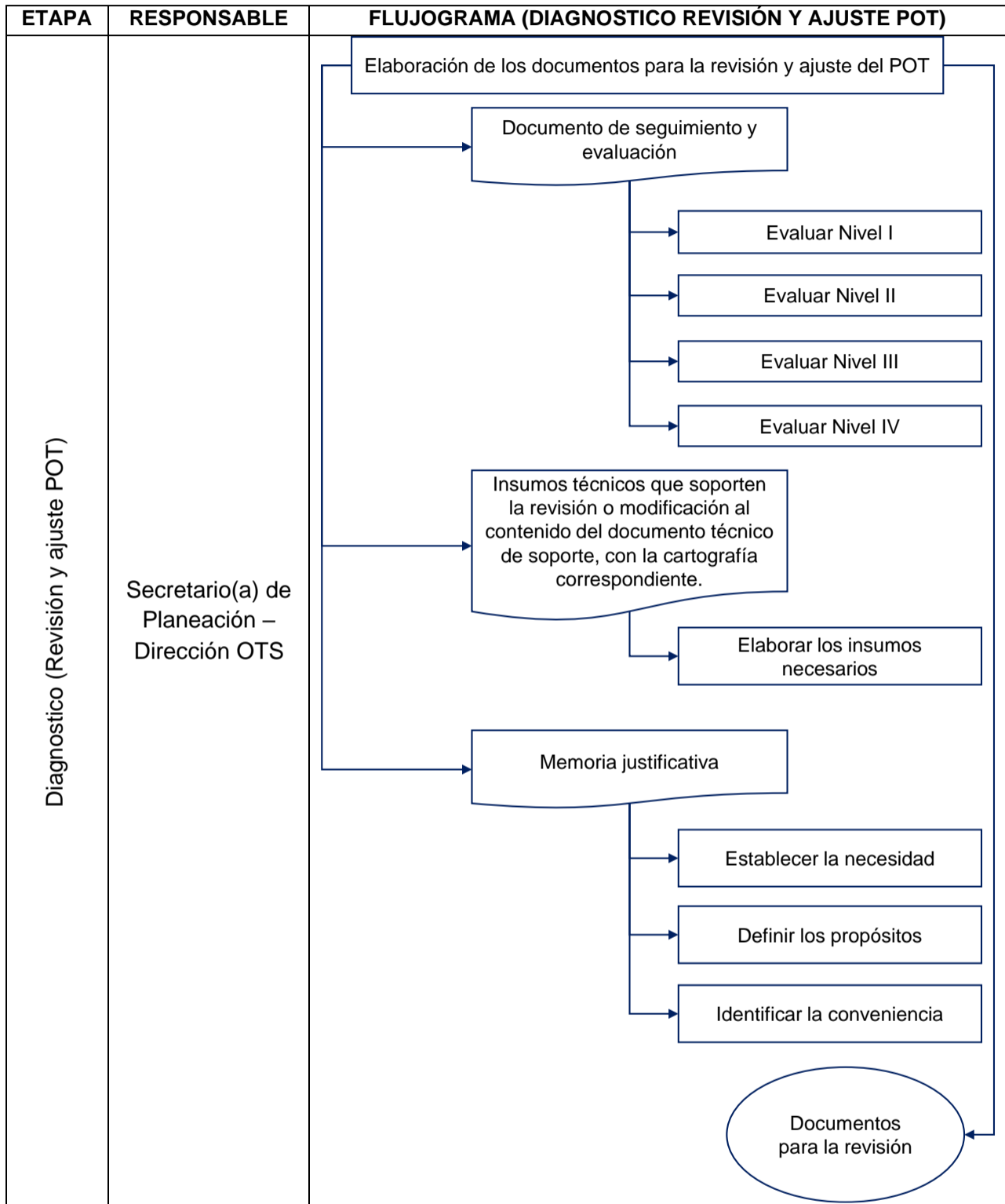
Código: PRO
PET-05

Versión: 02

PROCEDIMIENTO: FORMULAR Y
AJUSTAR EL PLAN DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Fecha:
24/11/2020

Página: 6 de 12





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

**PROCESO: PLANEACION
ESTRATÉGICA Y TERRITORIAL**

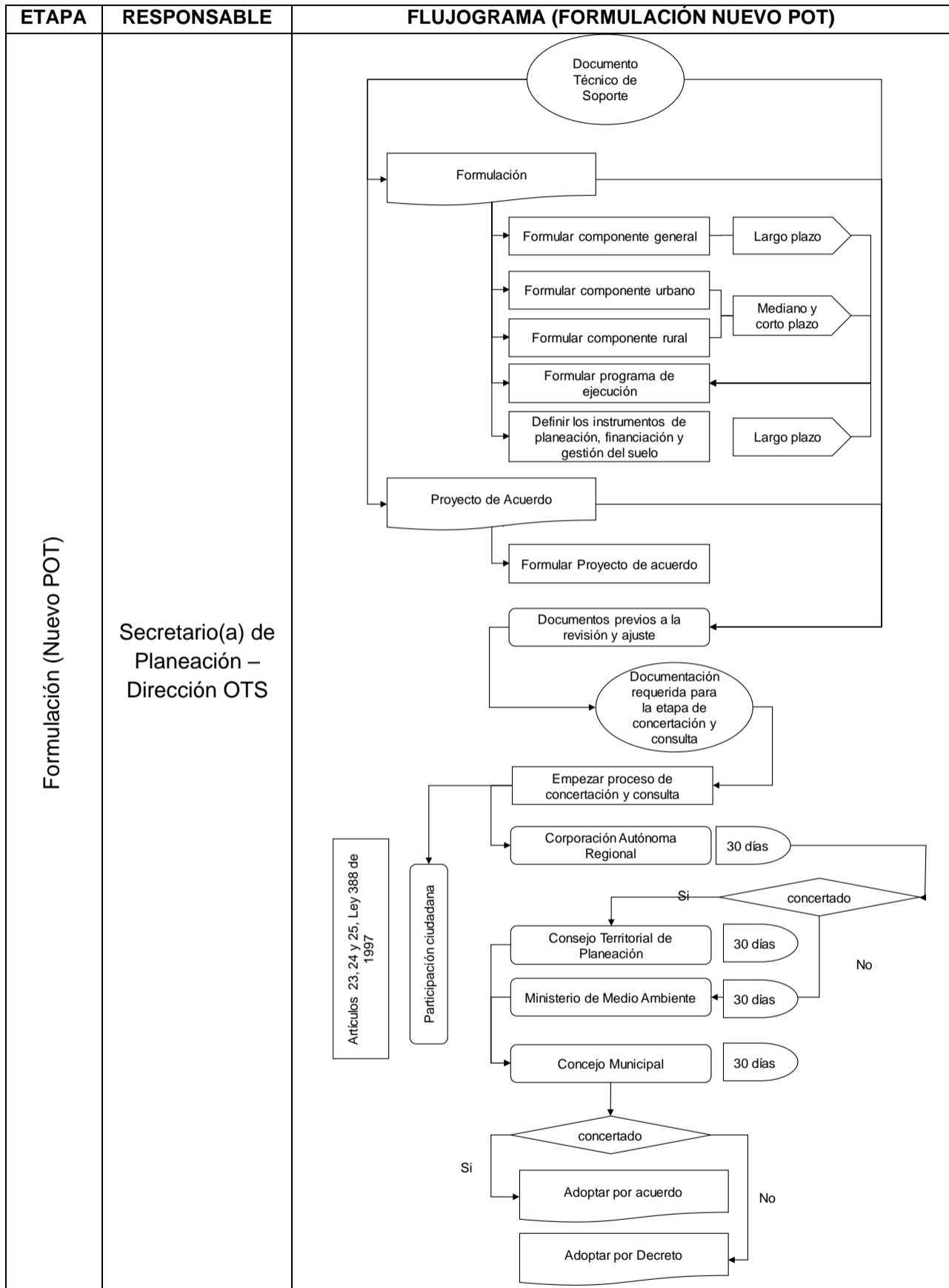
**Código: PRO
PET-05**

Versión: 02

**PROCEDIMIENTO: FORMULAR Y
AJUSTAR EL PLAN DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**Fecha:
24/11/2020**

Página: 7 de 12





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

PROCESO: PLANEACION
ESTRATÉGICA Y TERRITORIAL

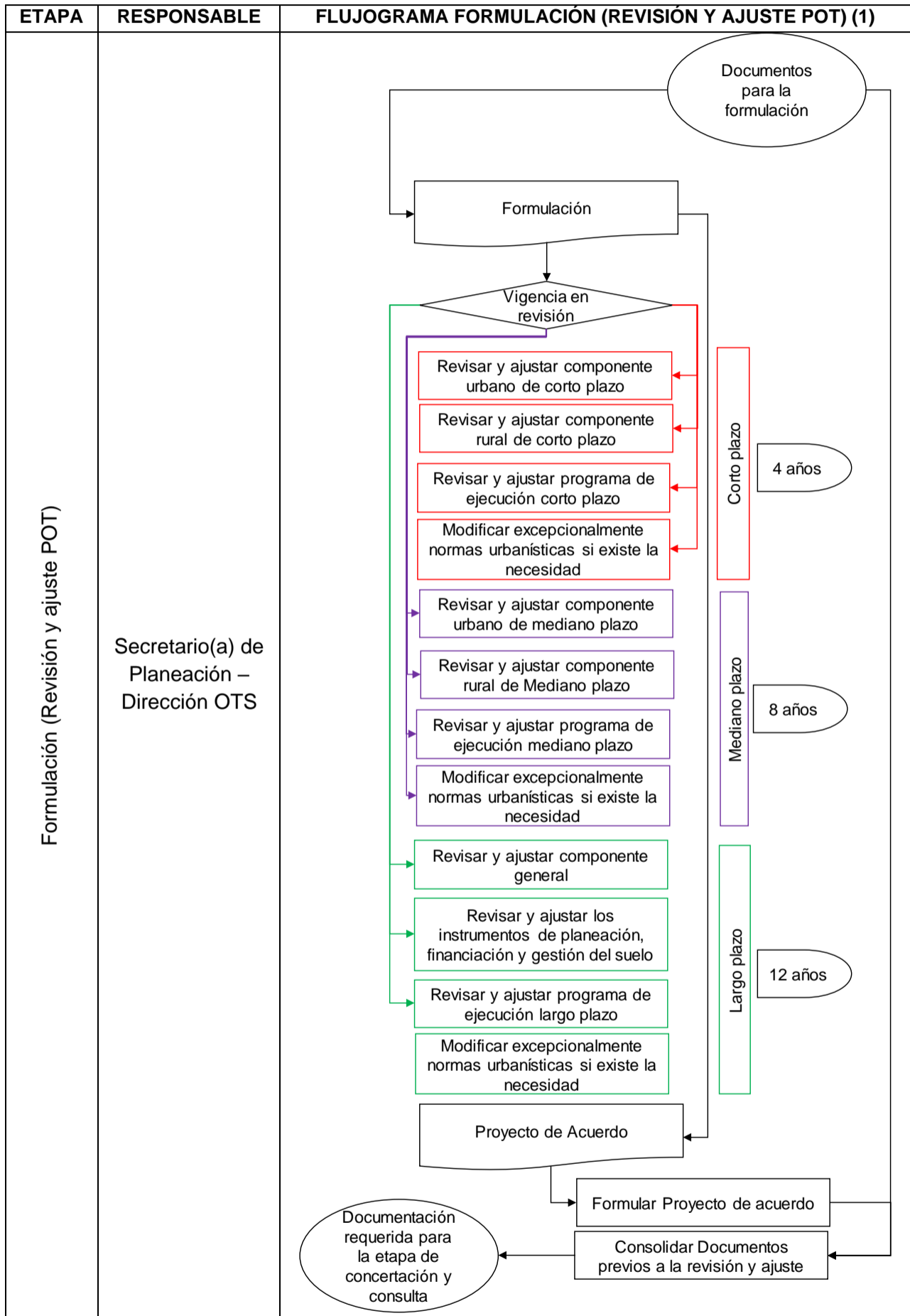
PROCEDIMIENTO: FORMULAR Y
AJUSTAR EL PLAN DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL



Código: PRO
PET-05

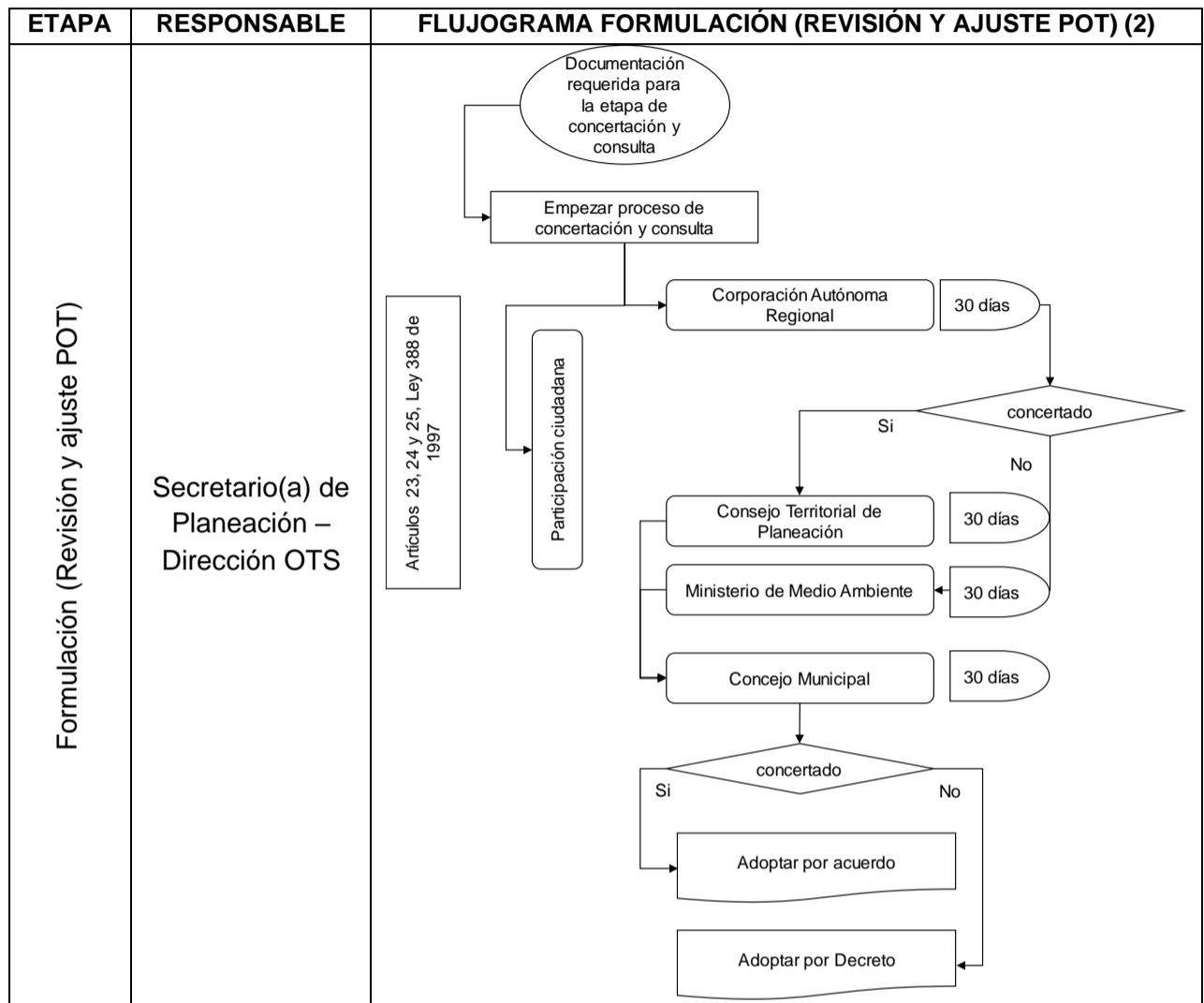
Versión: 02

Fecha:
24/11/2020

Página: 8 de 12



 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	<p>PROCESO: PLANEACION ESTRATÉGICA Y TERRITORIAL</p>	<p>Código: PRO PET-05</p>	
	<p>PROCEDIMIENTO: FORMULAR Y AJUSTAR EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL</p>	<p>Versión: 02</p>	





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

PROCESO: PLANEACION
ESTRATÉGICA Y TERRITORIAL

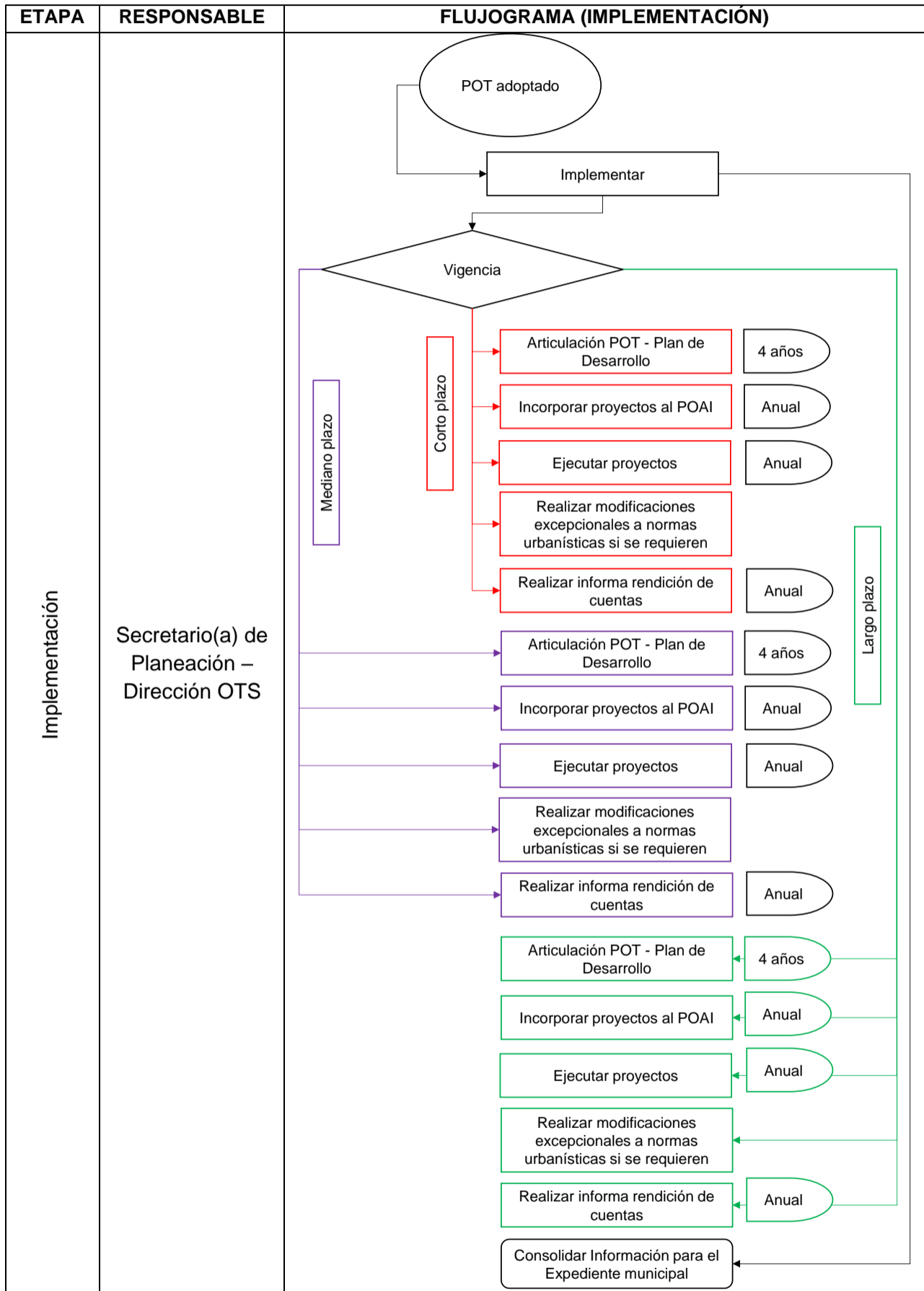
PROCEDIMIENTO: FORMULAR Y
AJUSTAR EL PLAN DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL



Código: PRO
PET-05

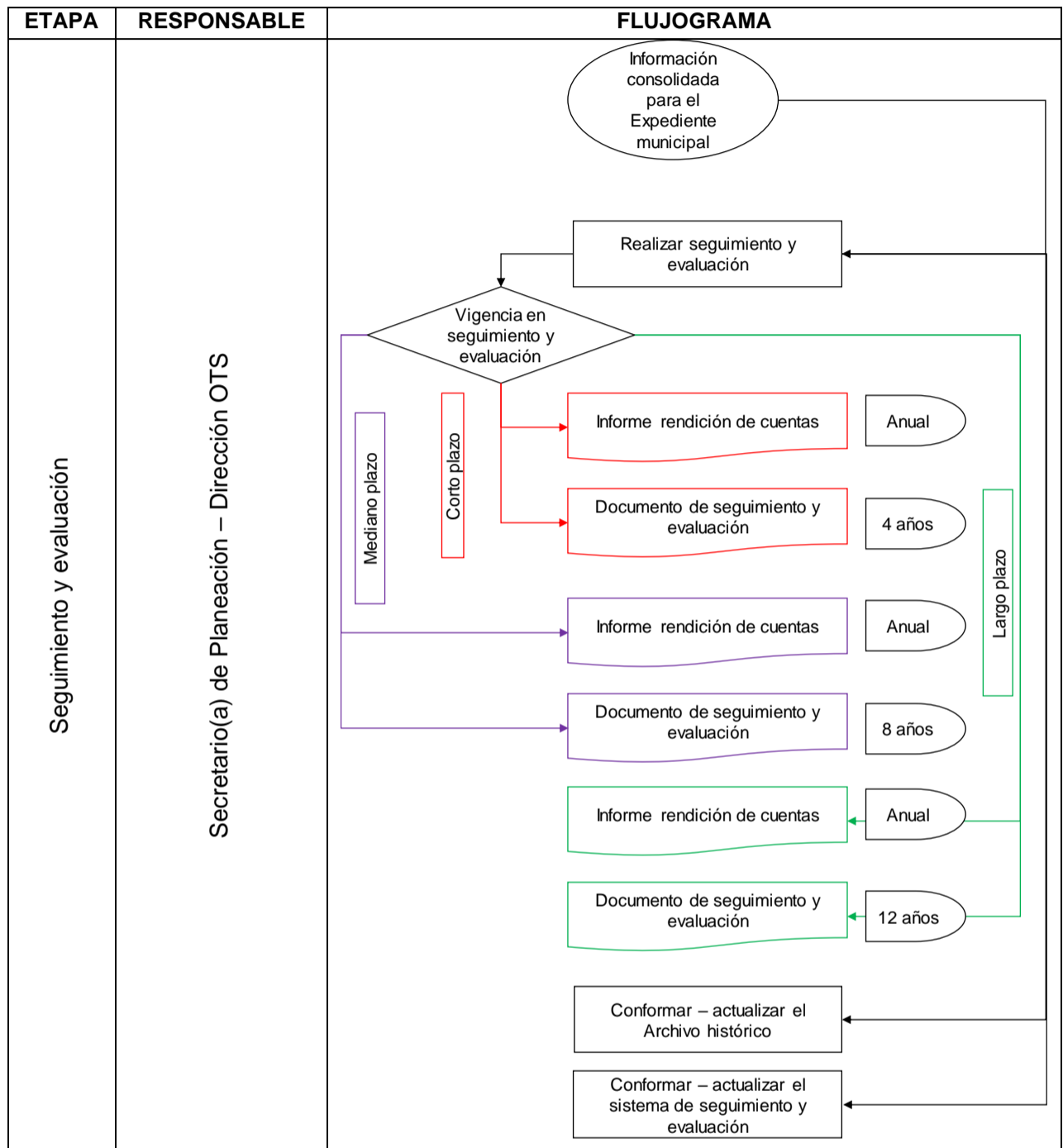
Versión: 02

Fecha:
24/11/2020

Página: 10 de 12





 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	<p>PROCESO: PLANEACION ESTRATÉGICA Y TERRITORIAL</p>	<p>Código: PRO PET-05</p>	
	<p>PROCEDIMIENTO: FORMULAR Y AJUSTAR EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL</p>	<p>Versión: 02</p>	



6. CONTROL DE CAMBIOS

VERSION	VIGENTE DESDE	OBSERVACION
01	11/12/2015	Aprobación
02	24/11/2020	Se actualizo la base legal Se ajustaron a la normatividad vigente la descripción de actividades del proceso de revisión y ajuste del POT

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	<p>PROCESO: PLANEACION ESTRATÉGICA Y TERRITORIAL</p>	<p>Código: PRO PET-05</p>	
	<p>PROCEDIMIENTO: FORMULAR Y AJUSTAR EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL</p>	<p>Versión: 02</p> <p>Fecha: 24/11/2020</p> <p>Página: 12 de 12</p>	

		<p>Se ajustaron los flujogramas debido al cambio de actividades del proceso de revisión y ajuste del POT</p> <p>Se hicieron cambios como Dirección POT por Dirección OTS</p> <p>Se cambiaron los nombres de los funcionarios de las dependencias</p> <p>Aumento el número de páginas, se ajusta el tamaño de la hoja (se cambia por hoja oficio)</p>
--	--	--

<p>Revisó</p> <p>NOMBRE: YURY PRAXEDIS CERVERA ORTIZ CARGO: Director(a) OTS</p> <p>Elaboró: Arq. Carlos Arturo Ciro Basto.</p>	<p>Aprobó</p> <p>NOMBRE: DORA PATRICIA MONTAÑA PUERTA CARGO: Secretario(a) de Planeación</p>
--	---